



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

SECCION OFICIAL

CIRCULAR

ordenando preces para alcanzar la pronta definición dogmática de la "Asunción de la Santísima Virgen"

En el número anterior del BOLETIN DIOCESANO (páginas 320-323) hemos dado a conocer la Carta recibida de nuestro Santísimo Padre el Papa Pío XII, referente a la definición dogmática de la doctrina que proclama la Asunción de la Santísima Virgen en cuerpo y alma a los cielos. Desea el Papa conocer con qué devoción, fe y piedad, el Clero y los fieles de las diversas diócesis veneran la Asunción de la Santísima Virgen, y cuál sea Nuestro parecer en orden a la definición dogmática de esta doctrina, y Nuestro deseo y el del Clero y fieles de la Diócesis de que sea solemnemente proclamada.

Pide además el Santo Padre oraciones para que la luz del Espíritu Santo le guíe en la determinación que haya de tomar.

Es muy consolador poder manifestar al Santo Padre que esta doctrina no tiene entre nosotros contradictores: que los fieles de Nuestra Diócesis —como sin duda los de toda España— tienen incorporada esta doctrina a su sentir católico y veneran la Asunción de la Santísima Virgen con la misma confiada devoción y fe que los demás misterios de la Vida de la Gloriosísima Virgen María.

La Universidad Pontificia Salmantina, con nuestra aprobación y aplauso, había recabado ya el parecer de las principales personalidades de Nuestras feligresías, especialmente de los dirigentes de Acción Católica y Asociaciones piadosas y había recogido numerosísimas firmas de los mismos, que se asociaban a la Universidad suplicando al Santo Padre que se dignase proceder ya a la definición dogmática de la Asunción de la Santísima Virgen y de su Mediación Universal en la distribución de las gracias, y estableciera la festividad de la Santísima Virgen Reina del Mundo, a semejanza de la de Cristo Rey.

Grande es la alegría de Nuestro corazón, —y, sin duda, también del vuestro— amadísimos fieles, al considerar que se acerca ya el venturoso día en que con infalibilidad pontificia se colocará definitivamente nueva piedra preciosa en la corona de la Santísima Virgen, que acrecienta para siempre nuestra admiración, nuestro amor y nuestra confianza en Ella, y nuestra profunda gratitud al Hijo de Dios que ha querido darnos por Madre a su Madre gloriosísima. Y se encienden nuestros corazones en el deseo de ir a reinar con Ella en el Cielo, esperando la resurrección de nuestros cuerpos; para allí con los Santos y los Angeles proclamar sus grandezas y nuestro amor, y juntamente con Ella entonar cántico eterno de gratitud y amor a la Trinidad Beatísima que inunda de felicidad a todos los que moran en la patria celestial.

No cabe duda que al aumentar nuestro amor y confianza y devoción a la Santísima Virgen aumentará también la protección, verdaderamente maternal, que Ella nos ha de prestar. Y necesitamos mucho que la Virgen nos proteja: a cada uno de nosotros para defendernos de los enemigos de nuestra salvación y para que crezcamos en virtud y santidad; a España para que persevere en el camino de restauración cristiana de todos sus valores iniciada en la Santa Cruzada y para que como roca inamovible se mantenga firme en su ser cristiano en medio de las olas que de todas partes la combatan; a las naciones cristianas perseguidas por los modernos paganos, para que cese ya la persecución y se mantengan firmes los católicos, siguiendo el ejemplo de nues-

tros mártires; a las naciones no católicas y a las que están aherrojadas por poderes paganos, para que vean clara la luz del Evangelio y reconozcan al Verdadero Salvador del mundo y a la Iglesia por El fundada, para que volviendo a El los corazones se humillen y pidan perdón: condición indispensable para que vuelva al mundo la paz verdadera.

Para que esta protección de la Santísima Virgen sea una realidad y para que el Señor ilumine y guíe al Santo Padre, y a todos nos conceda la dicha de acrecentar nuestra veneración a la Santísima Virgen en su Asunción en cuerpo y alma a los Cielos, ordenamos que se celebren especiales cultos en todas las Parroquias e Iglesias de Religiosos de la Diócesis, preparatorios para la fiesta de la Concepción Inmaculada de María.

La predicación de la Novena o Triduo que se celebre deberá versar especialmente sobre el misterio de la Asunción de la Santísima Virgen.

El día de la fiesta de la Inmaculada se tendrá en todas las Iglesias anteriormente citadas, un acto especial de culto solemne, con exposición mayor de Jesús Sacramentado, en el que se renovará nuestra fe en el misterio de la Asunción de la Santísima Virgen, y se elevarán preces al Altísimo por su pronta definición dogmática. A su debido tiempo recibirán los Señores Curas Párrocos y Rectores de Iglesias la fórmula de esta renovación. Los Señores Curas Párrocos de cada Parroquia determinará si ha de ser él u otra persona, por él escogida, la que en nombre de la feligresía, haya de leer dicha fórmula. En los pueblos que son atendidos por Párroco vecino podrán tener este acto después de la Misa con sola Exposición menor.

En Salamanca se celebrará solemnisima novena en la Catedral ante la Imagen de Nuestra Señora de la Vega, Patrona de la Ciudad.

Promuévanse en todas las Parroquias Comuniones generales, incluso de niños, debidamente preparadas, para que nuestras súplicas sean mejor atendidas.

Especialmente encomendamos las intenciones de estos cultos a nuestras amadas religiosas de clausura, para que las hagan suyas en sus oraciones y penitencias.

La organización de todos estos actos corre a cargo

de una Presidencia de Honor y de una Junta Ejecutiva. Al frente de esta última, compuesta por socios de Acción Católica y representaciones de las Ordenes Terceras y Congregaciones Marianas, está el M. Iltre. Sr. Don José Artero, Canónigo de Nuestra S. I. B. Catedral, el cual tiene autorización Nuestra para dirigirse a los Señores Párrocos y Rectores de Iglesias y a las Asociaciones piadosas y de Acción Católica, para unificar y promover estos actos y recoger luego datos de su realización y redactar la crónica de los mismos, que haya de enviarse a Roma.

Quiera la Santísima Virgen preparar nuestros corazones a imitación del suyo, para que su Divino Hijo acoja propicio nuestros ruegos y nos conceda la dicha de ver proclamada solemnemente por el Santo Padre la doctrina de la Asunción de la Santísima Virgen, y luego su Mediación universal en la distribución de las gracias, y establecida la fiesta de María Santísima, Reina del Mundo.

¡Regina Mundi, ora pro nobis!

Salamanca, 24 de Octubre de 1946.

✠ *FR. FRANCISCO, Obispo.*

DOCUMENTOS DE LA SANTA SEDE

Exhortación del Padre Santo Pío XII al Clero joven de todo el mundo

La solemne asamblea a que habéis concurrido para presentar al Vicario de Jesucristo en la tierra el testimonio de vuestra devoción y veneración, Nos llena de singular alegría, queridísimos hijos, y de suma satisfacción.

Tenemos ante los ojos tan escogida concurrencia que no sólo por el conjunto de sus hermosas cualidades sino a la vez por la extraordinaria riqueza de su ingenio es dignísima de toda admiración.

Nos complace, en verdad, el distinguido número de doctores insignes en las sagradas disciplinas y el de superiores que dirigen sus hábiles esfuerzos a que los alumnos que les han sido confiados se formen santamente y se hagan muy buenos sacerdotes; pero, particularmente nos seduce esta escogidísima representación de la juventud, compuesta de clérigos no sólo de esta ciudad o de Italia, sino también de Europa y hasta del mundo entero. Al ver a estos identificados en el querer y en el obrar a fin de adquirir la competencia necesaria para (bajo la dirección y magisterio del Sucesor de San Pedro) difundir en las almas de todos los hombres la doctrina y gracia de Jesucristo, no podemos resistirnos a dar muchísimas gracias a Dios omnipotente por esta plenitud de la vocación divina, y esto, tanto más, cuanto que los jóvenes aquí presentes hacen las veces de los muchísimos millares que, en todo el orbe, ansían consagrarse al sacerdocio.

Cristo Señor, como de todos es bien sabido, dijo a los Apóstoles: "Vosotros sois la luz del mundo" (Matth. 5, 14). La luz alumbra, el sol calienta. He ahí, pues, vuestro fin, he ahí la misión asignada al sacerdocio católico: ser el sol sobrenatural que ilumine sus corazones en el amor de Cristo. Es, por tanto, necesario que toda preparación y formación para el sacerdocio corresponda a la misión y fin que le han sido señalados.

Si queréis ser *Luz* de la verdad que de Cristo procede, habéis de ser primeramente vosotros mismos iluminados por esta verdad. Por esto os dedicáis al estudio de las sagradas disciplinas. Si ardientemente deseais inflamar los corazones de los hombres en el amor de Cristo, debéis ante todo ser encendidos vosotros por aquel amor. A esto, ciertamente, se ordena vuestra educación religiosa ascética.

ILUMINADOS POR LA VERDAD DE CRISTO

Sabéis bien, hijos dilectísimos, que los estudios de los clérigos se rigen por aquella excelente constitución "Deus scientiarum Dominus" que promulgó nuestro Predecesor, de feliz memoria, Pío XI. En esta Constitución, con grande acierto, se establece la diferencia, y

esto con diligencia ha de llevarse a la práctica, entre las disciplinas principales (a las cuales se añaden las auxiliares) y las demás que se llaman especiales. Es necesario que aquellas (ténganlo muy en cuenta los profesores al enseñar y examinar) ocupen el primer lugar y sean como el centro de los estudios; éstas se han de enseñar y practicar de tal modo que acompañen proporcionadamente a las disciplinas principales y sean su complemento; pero no ha de conagrarse a ellas una labor excesiva, a fin de que no sufra ni el más pequeño detrimento el estudio cuidadoso y verdaderamente capital de las doctrinas principales.

Está establecido, finalmente, y debidamente ha de cumplirse, “que en el estudio de la filosofía racional y de la teología y en la formación de los alumnos en estas disciplinas, totalmente se acomoden los profesores al método, doctrina y principios del Doctor Angélico, observándose con toda escrupulosidad” (C. J. C., canon 1.366, 2). Porque tal es la sabiduría del de Aquino que, iluminando con una luz viva las verdades no inasequibles a la razón, redúcelas a un todo maravilloso mediante el sólido vínculo de la unidad; es tal, que es sumamente apta para ilustrar y defender los dogmas de la fe; tal, por último, es, que tiene sobrada eficacia para combatir y pulverizar con su triunfo los principales errores puestos en circulación en cualquier tiempo. Por lo cual, amadísimo hijos, llenos de amor y de interés volved vuestros ojos hacia Santo Tomás; aplicaos con todas vuestras fuerzas a entender su hermosa y clara doctrina; acoged, gustosos, cuanto a ella claramente pertenece y en ella ciertamente está contenido como principal y cierto.

Estos preceptos, dados por nuestros predecesores ya hace mucho tiempo, al recordarlos, los hacemos nuestros y, si en algún lugar no se observaren, íntegramente los restablecemos: y, al mismo tiempo, hacemos también nuestros los avisos de aquellos nuestros Predecesores, con los que pretendieron defender el verdadero progreso en la ciencia y la legítima libertad del estudio.

Aprobamos absolutamente y recordamos que la antigua sabiduría se acomode, allí donde sea necesario, a los nuevos inventos de las disciplinas; que libremente se dispute sobre aquello de que suelen disputar los in-

térpretes de buena nota del Doctor Angélico; que se empleen para la más perfecta inteligencia de los textos del de Aquino los recientes conocimientos sacados de la historia. Y ningún particular “se tenga en la Iglesia por maestro” (Ben. XV, AAS., 6, 1914, p. 576): ni “los unos exijan más de los otros que lo que de todos exija la Iglesia, maestra y madre de todos” (Pius, XI, ASS., 15, 1923, p. 324); y, finalmente, no se fomenten varias discordias.

Si como confiamos, todo esto se llevara a la práctica, han de esperarse para las disciplinas ventajas abundantísimas. Pues la emulación en buscar y propagar la verdad no desaparece por la recomendación de la doctrina de Santo Tomás, antes bien, se excita y en ella tiene un seguro guía.

Mas, para que en vuestra formación acumuléis preciosos frutos, es menester, amadísimos jóvenes, y esto lo recomendamos con encarecimiento, que la porción de doctrina que vayáis adquiriendo en cada uno de los cursos de vuestros estudios, no se encamine tan sólo a que salgáis airosos en la prueba de los mismos, sino más bien a imprimir en vuestras almas cierta como forma de tal manera permanente que, no separándose jamás de ella, os sirva para, cuando la necesidad lo exija, sacar de la misma todo lo que, ya de viva voz, ya por escrito, conduzca a la propagación de la verdad católica y atraer a los hombres a Cristo.

Cuanto llevamos dicho tiene valor tanto en orden a la verdad divina, como con relación a sus principios racionales a saber: para ilustrar y defender los principios de la filosofía cristiana. A aquel modernismo, que nuestro Predecesor de inmortal memoria, Pío XI, comparándole al modernismo dogmático y “reprobándole enérgicamente” denominó “modernismo moral, jurídico y social” (Litt. Encycl. *Ubi arcano*, AAS., 14, 1922, p. 696) (puesto que no reconoce como norma suprema de lo verdadero y de lo falso, de lo bueno y de lo malo las leyes inmutables de la rectitud y de la justicia; sino que pretende establecerla en la mudable utilidad de cada uno de los hombres, de las asociaciones civiles, del Estado y de la humanidad) a este modernismo, decimos, debéis oponer vosotros con toda valentía, como conviene a los pregoneros del Evangelio, las ver-

dades perfectas y absolutas que de Cristo han nacido y de donde necesariamente dimanam los deberes y derechos primarios de cada uno de los individuos, de las familias y de las naciones, y sin los cuales no pueden subsistir la dignidad y felicidad de la sociedad civil. Esto, ciertamente, lo llevaréis a cabo de modo admirable si afianzáis estas verdades en vuestras mentes de tal manera que estéis dispuestos a no rehuir trabajo alguno, a no rehusar ningún daño, por las mismas, como por los misterios de la santa fe.

Habéis de procurar también proponer la verdad de modo que se entienda rectamente y se perciba con gusto, empleando siempre un lenguaje claro y evitando toda ambigüedad y superfluidad y aquellas alteraciones perjudiciales, que, fácilmente destruyen la verdad substancial. Es'e fué siempre el uso, es'ta la costumbre de la Iglesia Católica. También viene bien a este propósito aquello de San Pablo, a saber: "Jesucristo... no ha sido sí y no, más ha sido sí en El" (2 Con. 1, 19).

Porque, si miramos a la verdad enseñada por Dios y a los misterios de la fe católica, es ciertamente verdadero que los grandes progresos realizados en la investigación y uso de las fuerzas de la naturaleza y, sobre todo, el aparato con que se divulga la cultura en las cosas meramente terrenas, han perturbado las mentes de muchos hasta el punto de que apenas pueden percibir ya las cosas sobrenaturales; pero no es menos verdadero que los sacerdotes, íntimamente penetrados de las verdades de la fe y llenos del Espíritu de Dios, cosechan, con su habilidad y talento, en la labor de ganar hombres para Cristo, mayores y más admirables éxitos que, tal vez, en ninguno de los tiempos pasados. Para que vosotros lleguéis a ser del número de estos sacerdotes, teniendo por maestro y ejemplar a San Pablo, nada habéis de estimar tanto como el estudio de la teología ya bíblica positiva, ya especulativa. Gravad profundamente en vuestra alma que los fieles buscan hoy con el mayor deseo a los pastores buenos de las almas y a los confesores eruditos.

Consagraos, por tanto, con fervor piadoso al estudio de la teología moral y el derecho canónico. También el derecho canónico se dirige a la salvación de las almas, y con todas sus normas y todas sus leyes, tiende

principalísimamente, en último término, a que los hombres vivan y mueran santificados por la gracia de Dios.

Las disciplinas históricas cuando en las clases se enseñen, no han de ceñirse a las cuestiones críticas y meramente apologéticas, aun cuando éstas tengan también su importancia; sino más bien han de enderezarse siempre a poner de manifiesto la vida activa de la Iglesia, a saber: por qué caminos y con qué feliz éxito haya dado cumplimiento al mandato de su misión; de qué modo haya practicado la caridad con las obras; dónde se escondan los peligros y cuáles sean los obstáculos del estado floreciente de la Iglesia; en qué circunstancias las relaciones públicas entre la Iglesia y los Estados haya sido buenas y cuáles, menos buenas; cuánto la Iglesia puede ceder al poder público, y en qué casos debe ser inflexible; finalmente, un juicio prudente acerca del estado de la Iglesia y un amor sincero a la misma, he aquí la labor que ha de desarrollarse y fomentarse en la clase de historia eclesiástica en beneficio del alumno, principalmente de vosotros que vivís en esta ciudad, en donde los antiguos monumentos, las riquísimas bibliotecas y los archivos abiertos al estudio y a la investigación, ponen delante de los ojos la vida de la Iglesia Católica en el transcurso de los siglos.

Más, para que no dejéis debilitarse vuestra conciencia y virtud, cada día, amados hijos, en cuanto sea posible, sacad de las inagotables fuentes de los libros Sagrados del Nuevo Testamento principalmente, el genuino espíritu de Jesucristo y de los Apóstoles que siempre ha de resplandecer en vuestros pensamientos, palabras y obras. Sed incansables en el trabajo aun en vacaciones, para que los que os presiden puedan decir confiados: “brille vuestra luz delante de los hombres; para que vean vuestras buenas obras, y den gracias a vuestro Padre que está en los cielos” (Matt. 5, 16).

ABRASADOS EN EL AMOR DE CRISTO

Toca a vuestra divina vocación allanar en las almas de los hombres el camino hacia el amor a Jesucristo. Para lograr esto, es necesario que os encendáis primero vosotros por la unión con Cristo en la oración y en el sacrificio.

Por la unión, decimos, en la oración, puesto que si nos preguntáis cuál sea la palabra que, al principio de nuestro pontificado, pensamos decir a los sacerdotes de la Iglesia Católica, os responderemos: Orad más y más, y con mayor instancia orad. Por la unión en el sacrificio: en el Sacrificio Eucarístico. Pero no solo en el Eucarístico, sino juntamente y en cierto modo en el sacrificio de sí mismo. Pues sabéis que uno de los efectos de la Sagrada Eucaristía es comun car fortaleza a los presentes y a los que la reciben para santificarse y abnegarse. Varias son las formas de ejercitarse en la perfección cristiana, muy diferentes en cuanto a lo secundario, y que no han de desaparecer; ninguna de ellas, sin embargo supo de un camino hacia el amor de Dios que no sea también el sacrificio de sí mismo. Cristo lo exige de sus seguidores, diciendo: "Si alguno quiere venir en pos de mí nieguese a sí mismo, y tome su cruz cada día, y sígame" (Luc. 9, 23); El definió expresamente que el camino hacia el amor de Dios es la observancia de los mandamientos divinos (J. 15, 10); y, finalmente, dijo, principalmente a sus Apóstoles aquella admirable sentencia: "En verdad, en verdad os digo que si el grano de trigo que cae en la tierra, no muriere, él sólo queda: más, si muriere, mucho fruto lleva" (Jo. 12, 24-25).

El cargo Sacerdotal reclama de vosotros, por así decirlo, singulares sacrificios, entre los cuales es el primero, el sacrificio de absoluto entregamiento a Cristo por el celibato. Probaos a vosotros mismos. Y si algunos se hallaren sin fuerzas para guardarlo, les rogamos que abandonando el Seminario se marchen a donde pasesen la vida honesta y provechosamente, porque en el Seminario no podrían vivir sin peligro de la salvación eterna y sin deshonor a la Iglesia. Mas a aquellos que ya viven en el estado sacerdotal o están preparados para entrar en él, los exhortamos a que se consagren por entero y con grandeza de alma.

Guardaos de que os venzan en esta liberalidad los innumerables fieles que hoy sufren con paciencia grandísimos trabajos por la gloria de Dios y de Jesucristo; alumbrad, por el contrario, a todos con vuestro ejemplo en esta lucha, y con vuestro trabajo y devoción, procurad para vosotros mismos, y para todos, la gracia divina en la vida y en la muerte.

Finalmente, tenemos este mandamiento de Dios: "que el que ama a Dios, ame también a su hermano" (I Jo. 4, 21). Jesucristo declaró que el amor del prójimo ha de ser la señal y distintivo de todo cristiano (Jo. 13, 35), y este mismo amor con mayor razón, ha de ser considerado como el carácter distintivo del sacerdote católico. Este amor, por otra parte, no puede separarse del amor de Dios, como claramente lo manifiesta el Apóstol Pablo, quien, haciendo un elogio sublime de la caridad, bellísimamente establece la reciprocidad entre el amor a Dios y el amor a los prójimos (I. Cor. 13). El amor al prójimo, que no entiende de distinciones ni límites, extiéndese a todos los hombres, lenguas, naciones y razas. Ahora bien, carísimos hijos, aprovechad la suprema singular oportunidad que os ofrece vuestra estancia en Roma, de ejercer esta caridad con tan gran número de jóvenes, que, aunque de naciones muy diversas y entre sí muy distintas, son todos, sin embargo, del mismo tiempo, de la misma fe, de la misma vocación, del mismo amor a Jesucristo, y, por último, absolutamente del mismo derecho en la Iglesia. Aprovechad, decimos, esta ocasión para fomentar la caridad, a fin de que ninguna de vuestras palabras ni acciones la ofendan ni aún levemente. Dejad a otros las luchas de los partidos políticos: intervenir en ellas no es propio de vosotros. Vosotros comunicaos mutuamente cuanto se refiere al apostolado, al cuidado de las almas, al estado de la Iglesia y a su desarrollo y todo lo que para esto pueda ser útil.

Si queréis, finalmente, crecer en el amor de Cristo, es necesario que fomentéis la obediencia filial, la confianza y el amor al Vicario de Jesucristo, pues en El reverenciáis a Cristo, y, en El, Cristo está presente a vosotros.

En vano se pretende separar, como si fueran dos, la Iglesia jurídica de la Iglesia de la caridad. No tal, sino que la Iglesia fundada en el derecho, cuya cabeza es el Pontífice, es la misma Iglesia de Cristo, Iglesia de la caridad y familia universal de los cristianos. Aquellos sentimientos que en la familia verdaderamente cristiana unen estrechamente al padre con los hijos y a los hijos con el padre, queremos que reinen entre Nos y vosotros. Mas vosotros, que viviendo en esta Ciudad, sois

testigos de cómo esta Sede Apostólica, despreciando las consideraciones humanas, en nada piensa, ni nada busca fuera del bien, de la felicidad y, finalmente, de la salvación de los fieles y de todo el género humano; comunicad a vuestros hermanos de todo el mundo aquella confianza que, experimentándola, habéis adquirido para que todos sean una sola cosa con el Sumo Pontífice en el amor de Cristo.

Vuestro apostolado sacerdotal, iluminado por la verdad divina e informado por el amor de Cristo, en las furiosas tempestades del mundo y en medio de dificultades y trabajos —que son como el privilegio de todos los que laboran en el apostolado y que los acompañan como por necesidad natural— no quedará privado, con la ayuda de la gracia de Dios, de ubérrimos frutos en la salvación de las almas, ni de aquella feliz consolación, lleno de la cual, el Santo Doctor de las gentes afirmaba: “Por Cristo abunda nuestra consolación” (2 Cor. 1, 5).

Sólo Dios sabe por qué caminos haya de conducir su providencia a cada uno de vosotros; qué subidas y bajadas; cuántos pasos, por fin, os aguardan por vías escabrosas y sembradas de espinas. Mas, sin género alguno de duda, una cosa va aneja a la vida de todo sacerdote que esté penetrado de la verdad y amor de Cristo: la esperanza, a saber, en Aquel “que nos dió la victoria por Nuestro Señor Jesucristo” (I Cor. 15, 57).

Esta certeza sobrenatural de la victoria ¿en quiénes, por consiguiente, ha de echar más hondas raíces que en vosotros que, junto a los sepulcros de los Apóstoles y junto a las catacumbas de los mártires, habéis adquirido aquel espíritu que, en tiempos pasados renovó el género humano y que también hoy atestigua que las promesas de Jesucristo permanecen en todo su vigor?

Por lo cual, hijos amadísimos, ahincadamente os repetimos aquello que enseña el beatísimo Pablo, alegre y seguro del fruto del trabajo apostólico: “Y así, amados hermanos míos, estad firmes y constantes: creciendo siempre en la obra del Señor, sabiendo que vuestro trabajo no es vano en el Señor” (I Cor. 15, 58).

Llenos de esta esperanza e invocado sobre todos y cada uno de vosotros abundantísimas gracias del Pontífice Eterno, os concedemos amorosísimamente en el Señor la Bendición Apostólica, prenda de la gracia que **Humana y Verborora.**

DE PRACTICA PASTORAL

De Sanctissima Eucharistia Sedulo Custodienda

Con ocasión del asunto a que se refería nuestra Circular reservada del 3 de Noviembre último, expusimos a la Sagrada Congregación lo siguiente: "In hac Dioecesi custodia Smae. Eucharistiae peculiaribus difficultatibus scatet, nam *a*) in multis paroeciis sacerdotes non commorantur (sunt in Dioecesi 314 paroeciae praeter ecclesias curatas subsidiarias) ex quibus 126 sacerdotem proprium non habent. *b*) paucissimae domus sacerdotales sunt ecclesiis contiguae. *c*) Nonnullae ecclesiae paroeciales non parum distant a respectiva vicinia.

Hanc igitur nactus opportunitatem infrascriptus Episcopus ab ista S. Congregatione humillime postulat ut dignetur decernere utrum asservare expediat Smam. Eucharistiam: *a*) in ecclesiis paroecialibus quae procul absunt a vicinia. *b*) in ecclesiis oppidorum, ubi sacerdos non commoratur".

La Sagrada Congregación, por Rescripto de 25 de Junio de 1946 (números 3.605/45), se dignó contestar en los términos siguientes:

"Quoad vero duo dubia ab Excellentia Tua Revma. proposita, sat difficile esset minutas normas statuere pro singulis casibus qui occurrere possunt. Duo autem sunt concilianda: securitas Smae. Eucharistiae et necessitas infirmorum. Ad Excellentiam Tuam spectat, post sedulam inquisitionem, decernere quid in singulis casibus sibi sit faciendum, ponderatis omnibus circumstantiis.

Ad modum vero principii generalis dicendum est quod ubi non adest qui curam Smae. Eucharistiae gerat (can. 1.265, 1, n. 1) vel ubi non est securitas, non potest Smum. Sacramentum asservari; sed tunc pro infirmis conservetur vel in aliqua communitate religiosa, etiam Sororum, vel, impetrata prius licentia ab hac S. Congregatione, apud aliquam familiam bene notam, in cujus domo securius custodietur; clavis tamen tabernaculi ab ipso parrocho semper detineatur, vel ab illo sacerdote qui esset vocandus ad ministranda moribundis divina sacramenta.

Quae dum renuntio, omni, quo par est, obsequio per-

1
maneo, Excellentiae Tuae Revmae. in Domino addic-
tissimus, Card. Jorio, Praef.”

Excmo. ac Rvmo. Dno. Sancto Moro Briz, Episcopo
Abulen.

(Del “B. O.” de Avila).

Sacra Paenitentiaría Apostolica

OFFICIUM DE INDULGENTIIS

Dubia.—De pio exercitio Viae Crucis.

Sacrae Paenitentiariae Apostolicae dubia quae sequuntur pro opportuna solutione proposita fuerunt:

I. Utrum norma decreti d. d. 6 augusti, 1757, quo statuitur ut pro pio exercitio Viae Crucis, quando perturbatio excitari potest, unoquoque de populo suum locum tenente, sacerdos cum duobus clericis sive cantoribus circumbeat ac sistens in qualibet statione ibique recitans consuetas preces, ceteris alternatim respondentibus, valeat tantum pro publico *Viae Crucis* exercitio in ecclesia peracto vel etiam quando a religiosis peragitur in suis oratoriis?

II. Utrum in circumstantiis, de quibus in decretis d. d. 27 februarii 1901 et 7 maii 1902, quando scilicet in oratoriis religiosorum ob angustiam loci omnes religiosi simul a statione ad stationem sine perturbatione procedere nequeunt, ipsi Indulgentias pio *Viae Crucis* exercitio adnexas lucrari possint, si unus tantum religiosus vel, respective, una tantum religiosa circumbeat et ad quamlibet stationem suetas praeces praeelegat, ceterique suo loco manentes, inibi pro qualibet statione exurgant et genuflectant?

III. Utrum in iisdem circumstantiis iam relatis pro religiosis et methodo ab ipsis servata, christi-fideles qui vitam communem agunt de quibus in can. 929 C. I. C. Indulgentias pro pio *Viae Crucis* exercitio adnexas lucrari possint, si unus vir, vel, respective, una mulier stationes *Viae Crucis* circumbeat et suetas orationes recitet?

Et Sacra Paenitentiaría Apostolica die 25 ianuarii vertentis anni spondendum censuit:

Ad I. Affirmative ad primam partem, negative ad secundam.

Ad II ét III. Affirmative.

Facta autem de praemissis relatione Ssmo. D. N. Pio div. Prov. Pp. XII ab infrascripto Cardinali Paenitentiario Maiore in Audientia diei 18 huius mensis, idem Ssmus. Dominus resolutionem Sacrae Paenitentiariae approbavit, confirmavit et publicandam mandavit.

Datum Romae, ex Aedibus Sacrae Paenitentiariae approbavit,

N. CARD. CANALI, Paenitentiarius Maior.

S. LUZIO, Regens.

DOCUMENTOS DEL PODER CIVIL

JEFATURA DEL ESTADO

Ley del 17 de Julio de 1946 por la que se modifican los artículos 126, 127 y 128 del Código Penal vigente

La redacción del artículo ciento veintiséis del vigente Código Penal, reproducción literal del ciento cuarenta y cuatro del de mil ochocientos setenta, inspirado en características y principios totalmente diferentes de los actuales, pugna con los sentimientos católicos del pueblo y del Estado español, que aconsejan suprimir en dicho artículo toda referencia que pueda herir aquellos sentimientos, pues que, además la ineficacia de la norma punitiva se ha revelado en el largo periodo de tiempo que estuvo vigente.

Para conseguir esta finalidad sin alterar la numeración respectiva de los restantes artículos del Código Penal, parece oportuno dividir en dos el texto del artículo ciento veintiocho, pasando el artículo ciento veintisiete a ocupar el lugar del artículo ciento veintiséis que se suprime.

En su virtud y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo único. — Los artículos ciento veintiséis y ciento veintiocho del vigente Código Penal quedarán redactados en la siguiente forma:

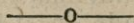
“Artículo 126.—El que introdujere, publicare o ejecutare en la Nación cualquier orden, disposición o documento de un Gobierno extranjero que ofenda a la independencia o seguridad del Estado, se oponga a la observancia de sus leyes o provoque su incumplimiento, será castigado con la pena de prisión menor, a no ser que de este delito se sigan directamente otros más graves, en cuyo caso será penado como autor de ellos.

Artículo 127.—El que, con actos ilegales o que no estén competentemente autorizados, provocare o diere motivo a una declaración de guerra contra España por parte de otra potencia, o expusiere a los españoles, a experimentar vejaciones o represalias en sus personas o en sus bienes, será castigado con la pena de reclusión menor, si fuere funcionario público, y no siéndolo, con la de prisión mayor.

Si la guerra no llegare a declararse ni a tener efecto las vejaciones o represalias, se impondrá, respectivamente la pena inmediata inferior.

Artículo 128.—Con las mismas penas señaladas en el artículo anterior será castigado, en sus respectivos casos, el que, durante una guerra en que no intervenga España, ejecutare cualquier acto que comprometa la neutralidad del Estado o infrinja las disposiciones publicadas por el Gobierno para mantenerla”.

Dada en El Pardo, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Quedan exceptuados de cursar la enseñanza religiosa en los Centros Superiores del Estado, los alumnos de los Institutos Diocesanos de Cultura Religiosa Superior, incorporados al Instituto Central de Madrid

Por orden de 22 de mayo de 1944 quedaban excep-

tuados “de la obligación de cursar la enseñanza religiosa, establecida por Decreto de 21 de enero del mismo año, los Sacerdotes, alumnos universitarios, que lo deseen y los religiosos que sean Sacerdotes y acrediten con certificación del Ordinario de su Diócesis haber cursado estudios religiosos de carácter equivalente”.

(“B. O. del Estado”, 12 junio, 1944).

Por orden de 30 de julio de 1946 “quedan comprendidos en los beneficios concedidos por la orden anterior los alumnos de las Facultades Universitarias y Escuelas Superiores que estén en posesión del título expedido por el Instituto Central de Cultura Religiosa Superior y por los Institutos Diocesanos a él incorporados.

(“B. O. del Estado”, 6 agosto, 1946).

CRONICA ECLESIASTICA ESPAÑOLA

Introducción de la Causa de Beatificación del Siervo de Dios Manuel Domingo y Sol, en la Sagrada Congregación de Ritos

El día 9 del mes de julio ha sido introducida en la Sagrada Congregación de Ritos la causa de Beatificación y Canonización del Siervo de Dios Manuel Domingo y Sol.

La introducción de la causa de un Siervo de Dios en la Sagrada Congregación Romana de Ritos representa un paso importantísimo en el largo proceso canónico que la Iglesia tiene para ello establecido. Señala el final feliz de muchos, costosos y problemáticos preliminares requeridos por la Santa Sede antes de aceptar formalmente en la Sagrada Congregación mencionada la Causa de que se trata y proceder al proceso apostólico definitivo. Supone, por tanto, que la Santa Sede se ha pronunciado favorablemente sobre aquellos preliminares, a saber, pureza de doctrina en los escritos del Siervo de Dios, existencia de una opinión o fama tanto de santidad alrededor de su persona, como de obtención por intercesión suya de gracias extraordinarias y, en general,

ausencia de cosa alguna desfavorable al éxito futuro de la Causa.

En el caso del Siervo de Dios, el sacerdote tortosino, D. Manuel Domingo y Sol, la fecha mencionada señala el feliz coronamiento de prolijos trabajos que han durado varios años: 1930, incoación del proceso informativo en la Curia Diocesana de Tortosa; año 1935, traslado de las Actas de dicho proceso y de los escritos del Venerable, que llenan cuarenta y cinco volúmenes, a Roma; 1941, aprobación de los escritos, y finalmente, el 9 de julio del corriente año después de todos los pronunciamientos favorables, introducción de la Causa en la Sagrada Congregación de Ritos. El proceso apostólico de Beatificación y Canonización empezará en breve.

Con tan fausto motivo, el mismo día 9 Radio Vaticana dedicó una emisión extraordinaria a ensalzar las glorias del esclarecido Siervo de Dios, en la cual, después de enumerar sus múltiples ministerios y actividades sacerdotales, principalmente como apóstol de las vocaciones eclesiásticas, los distinguidos locutores destacaron aquellas dos grandes obras por las cuales la labor del sacerdote tortosino "Mosén Sol" ha trascendido, con benéficas irradiaciones, a toda España y fuera de ella: la fundación de la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos del Sagrado Corazón de Jesús, para el régimen de los Seminarios, y la fundación, en la Ciudad Eterna, del Pontificio Colegio Español de San José, en la cual sirvió de instrumento a la Divina Providencia y al Papa para dotar a España de un Centro de formación de esta naturaleza, tan necesario y eficaz, del que carecía aún nuestra Patria.

El Emmo. Sr. Cardenal Parrado ha fallecido

El día 8 de octubre falleció en su Palacio Arzobispal el Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Dr. D. Agustín Parrado García, después de haber recibido todos los Santos Sacramentos con gran devoción y entereza de espíritu, dejando edificadísimos a sus diocesanos. Contaba a la sazón el egregio Purpurado setenta y tres años de edad. Fué ordenado sacerdote en 1895, nombrado Obis-

po de Palencia en 1925, promovido a la Sede Metropolitana de Granada en 1934 y creado Cardenal de la Santa Iglesia Romana en el solemne Consistorio de febrero del corriente año.

Su gran preocupación durante su dilatada vida fué la salvación de las almas, la enseñanza catequística, el incremento de las vocaciones sacerdotales, de la Acción Católica y de las misiones, publicando luminosas Pastorales. Celebró el primer Concilio Provincial de Granada, cuyos decretos pudo promulgar en los últimos momentos de su vida. Otra de sus mayores preocupaciones y desvelos lo constituyó la edificación y ordenación del Seminario Metropolitano del Sagrado Corazón, que se halla en construcción.

El Cardenal Parrado era queridísimo en su archidiócesis de Granada y muy estimado en toda España. En la Diócesis salmantina, donde durante años ejerció el cargo de Canciller-Secretario de Cámara y Gobierno, dejó muy gratos recuerdos. Ante su cadáver desfilaron muchos millares de fieles, y enviaron testimonios de pésame S. E. el Jefe del Estado, el Emmo. Sr. Cardenal Primado, Nuncio de Su Santidad, Prelados, Ministros y Autoridades nacionales y de Granada. Su entierro constituyó una grandiosa manifestación de duelo; en él se encontraban presentes todos los Obispos sufragáneos, el de Astorga y el Auxiliar de Su Eminencia, oficiando el Prelado de Cartagena.

Descanse en paz el egregio Principe de la Iglesia.

La blasfemia, delito

El Código Penal, recientemente publicado en el "Boletín Oficial del Estado", (con fuerza de obligar a los veinte días de su promulgación, recoge en su artículo 239 la blasfemia, como delito, y castiga al que la profiera con arresto mayor y multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

Ya las Leyes de Partida castigaban al blasfemo con penas pecuniarias hasta la mitad de sus bienes en caso de reincidencia; y al que no los tenía, con azotes y hasta el corte de la lengua, pena que fué sustituida por la de "mordaza", que consistía en llevar públicamente al

reo por el pueblo con la lengua atada a un palo o hierro y más tarde se aumentó el castigo con galeras.

La Novísima Recopilación estableció contra los blasfemos penas de cárcel, destierro y multa y el horadamiento de la lengua con un clavo si reincidía por tercera vez en tal impiedad. penas que fueron suavizadas en el Código Penal de 1822, con prisión a los que públicamente blasfemasen o prorrumpiesen en imprecaciones contra Dios, la Virgen o los Santos y arrestos a los que cometiesen estos excesos privadamente.

Se mantuvo la penalidad más atenuada en el Código Penal de 1848, que suprimió ya el de 1870 que no se ocupó de modo especial de los blasfemos, como tampoco el de 1928, que rigió durante la Dictadura.

De nuevo en ese precepto punitivo del Código, que ha derogado el que en 1932 refundió la República, se advierte el sentido religioso del Movimiento Nacional, al recoger la blasfemia como delito, cuando se profiera por escrito y con publicidad o con palabras o actos que produzcan grave escándalo público, y castigándola como falta en el artículo 567, con arresto menor y multa de 250 a 1.000 pesetas, cuando la blasfemia se produzca de palabra y sin grave escándalo público.

Los Tribunales habrán, pues, de determinar y medir el grave escándalo producido por la blasfemia; y estamos seguros que no han de andar remisos en la calificación, dado el espíritu católico de los jueces y de la Magistratura española, tan repetidamente puesto de manifiesto en su actuación.

Porque como dice Escriche, “las penas de los blasfemos no tienen por objeto vengar al Señor Supremo, a quien debe reservarse el castigar o el perdonar, sino impedir los males que a la sociedad pueden resultar de la impiedad o del escándalo, y contener con el escarmiento estas especies de delitos, por lo mucho que ofenden a las costumbres públicas”.

Nosotros hemos de hacer patente nuestra satisfacción y aplaudir la razón y justicia de esa figura de delito que, para honra del legislador español católico, se ha recogido y restablecido en el nuevo Código Penal.

(Del “*B. O. del Obispado*” de Málaga).

Santa visita Pastoral

Durante la primera quincena del pasado Septiembre, el Excmo. Sr. Obispo ha practicado la Santa Visita Pastoral en las Parroquias del Arciprestazgo de Linares.

El Rvdmo. Prelado ha regresado muy complacido de las atenciones recibidas de los Sacerdotes, Autoridades y fieles.

Collatio disciplinaris, Moralis et pastoralis mense Novembre habenda

De re disciplinari:

De prudentia parochi in sua actione pastoralis. Decretum 63.

De re morali:

Tancredus iuvenis in Universitate studens, sese accusat de multis pravis cogitationibus, desideriis atque sermonibus inhonestis. Jam per aliquot annos dem est sui animi status. Corruptus a confessario dicit: "Aliquot quidem dies post confessionem me immunem servavi; sed cum quotidie eiusmodi res audire debeam a sodalibus in scholis postea semper ad eadem redeo peccata".

Quaeritur:

Possitne Tancredus iterum iterumque absolvi, vel quomodo s.t tractandus.

De re pastoralis:

Relaciones entre la A. C. y las obras auxiliares.

Solutio casus iurii habiti:

Eligii loquendi modus est imprudentia plenus et completa in suis verbis est sigilli sacramentalis violatio. Excusari nequit Eligius nisi propter subiectivam suam inadvertentiam.

Solutionem dederunt. Omnes.

NECROLOGIA

El día 15 del pasado octubre, falleció el M.ltre. señor Dr. D. Román Bravo, Canónigo Archivero de la Santa I. B. C. de Salamanca. Pertenecía a la Hermandad de Sufragios del Clero de la Diócesis, habiendo dejado cumplidas las cargas correspondientes a dicha Hermandad.

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo se ha dignado conceder Indulgencias en la forma acostumbrada.

¡Descanse en paz!

BIBLIOGRAFIA

“ENSEÑAD A TODAS LAS GENTES”, por Mons. Timamér Tóth, Obispo de Veszprém (Hungria).—Traducción del M. I. Sr. D. Antonio Sancho, Magistral de Mallorca.—Un tomo de 160 páginas de 22 por 16 centímetros, portada en tr. clor.—Precio: 12 pesetas.

Bajo el título “*Enseñad a todas las gentes*” ofrecemos el tomo XIV, y último, de la 1.^a serie de la colección “Razonemos nuestra fe”. En él hemos reunido los restantes escritos de Tóth, de interés general, que no tuvieron cabida en “Prensa y Cátedra”.

He aquí los asuntos que trata:

¿Dónde está el verdadero anillo?—“Donde hay orgullo no busques la religión verdadera: ésta ha de ser la religión de la humildad”.

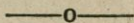
El sentido de la vida y el sufrimiento.—El Autor explica y defiende la posición del Catolicismo. El cristianismo quiere alegría, pero una alegría digna del hombre.

El ideal moral según el budismo y el cristianismo.—Entra en la lid nuestro Tóth. “¿Quién querrá que la religión de la pereza, como llama Hellwald al budismo, ocupe el puesto del cristianismo?” Y termina con esta

solemne y profética admonición: “Pueblos de Europa, guardad vuestros bienes más sagrados”.

Escudos y espadas. — Escribe 40 artículos breves, enjundiosos, chispeantes, de una actualidad permanente.

Aconsejamos la lectura de este tomo, francamente aleccionador. Es de Tóth y basta de recomendaciones. Por sí mismo se impone. Es justo, claro y acogedor.



“NOVENA A NTRA. SRA. DE FATIMA”, por el Padre Fr. Antonio Corredor García, O. F. M.—2.^a edición.

Esta Novena lleva una meditación mariana y una lección histórica diarias, además de las oraciones correspondientes.

Contiene también este folleto el ejercicio de la Reparación Sabatina, las Preces para la Visita Domiciliaria y el Himno de Ntra. Sra. de Fátima.

Todo por el insignificante precio de 1,50 pesetas.—
Contra reembolso: 2,50.

Pedidos: A la Administración de “La Voz de San Antonio”. Apartado 31. Sevilla.—Al autor: Colegio San Antonio de Padua. Cáceres. Y principales Librerías.